



PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS DE LA FLORA Y/O FAUNA SILVESTRE
CON FINES COMERCIALES

Normatividad: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015

Acuerdo CVC – CD No. 018 de 1998 – Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC

¿Qué es el permiso o autorización para el aprovechamiento de productos de la Flora y/o Fauna Silvestre con fines comerciales?

Es el permiso o autorización que otorga la CVC, a quien pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran; y/o de productos de la fauna silvestre.

¿Ante quién se tramita?

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se proyecta realizar el aprovechamiento de productos de la Flora y/o Fauna Silvestre con fines comerciales.

El interesado deberá radicar solicitud escrita con la siguiente información:



Aprovechamiento de productos de la Flora Silvestre:

- Nombre e identificación del solicitante;
- Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- Productos de cada especie que se pretenden utilizar;
- Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Aprovechamiento de productos de la Fauna Silvestre

- Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar productos.
- Nombre e identificación de los proveedores.
- Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los productos que se almacenan, compran o expenden.
- Estado en que se depositan, compran o expenden.
- Destino de la comercialización, esto es, si los productos van al mercado nacional o a la exportación.



¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud?

El interesado en obtener un permiso o autorización para el aprovechamiento de productos de la Flora y/o Fauna Silvestre, deberá radicar ante la CVC, la solicitud formal adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de la escritura pública del predio; contrato de arrendamiento o calidad de tenedor (para predios de propiedad privada)
- Autorización escrita del propietario cuando el solicitante no sea el propietario del predio.
- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, para el caso de personal jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúa mediante Abogado.
- Croquis a mano alzada para acceso al predio.
- Costo del proyecto, obra o actividad.

¿Cuál es el término de vigencia del permiso o autorización para el aprovechamiento de productos de la Flora y/o Fauna Silvestre?

El permiso o autorización se otorgará de acuerdo con el proyecto presentado por el peticionario.

¿Qué consecuencia tiene realizar el aprovechamiento de productos de la Flora y/o Fauna Silvestre sin permiso o autorización?

Quien realice el aprovechamiento de productos de la Flora y/o Fauna Silvestre sin permiso o autorización, como infractor de las normas ambientales, se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

Medidas preventivas:

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sanciones:

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.